

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de levantamiento de medidas cautelares, sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

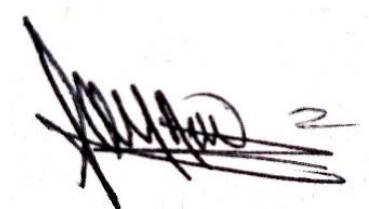
<b>AUTO:</b>	1080
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2018 00384 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	FELIPE TOBAR ARIAS REPRESENTADO POR CLAUDIA PATRICIA MÁRQUEZ
<b>DEMANDADO:</b>	NARCISO VICENTE TOBAR CAICEDO
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE AL JUZGADO 1 DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En atención al memorial presentado por el demandado, donde solicita el levantamiento de la medida cautelar, con ocasión a la terminación del proceso ejecutivo singular seguido en el Juzgado Primero Civil de Ejecución de Sentencias, y teniendo en cuenta que no se ha recibido información oficial por parte de dicha autoridad, se dispone:

OFICIAR Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que indique, si la medida de embargo de remanentes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado No. 76001-31-03-004-2017-00062-00, cuya parte demandante es el señor: MAURICIO RODAS ÁLZATE, en contra de los señores NARCISO VICENTE TOBAR CAICEDO y CLAUDIA PATRICIA ARIAS MÁRQUEZ, se encuentra vigente o fue levantada con ocasión a la terminación del mismo según nos informa la parte interesada.

La medida cautelar fue acogida por este Despacho el 26 de noviembre de 2018, mediante auto No. 996.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 78  
del 18 de mayo de 2021

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
**Juez**

Carolina G.

*El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:*  
*[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden*  
*consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la*  
*rama judicial.*